

miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

- La contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los dos últimos años.

Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla desde el período *que se indique en la correspondiente convocatoria*.

En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el período que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante un período de tres años, computándose a estos efectos desde la última contratación subvencionada. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho período, será motivo de reintegro de forma total o parcial la subvención concedida.

3.- Los trabajadores *por cuenta propia* deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad *en el plazo que se determine en cada convocatoria*.
- b) Estar desempleado en el momento del alta.
- c) La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
- d) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.
- e) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- f) El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante *el tiempo establecido en la convocatoria*.
- g) El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos *el tiempo que se determine en la convocatoria*.
- h) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.
- i) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.